

EXPEDIENTE N° 2020-147

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho informando que es recibido poder conferido por el demandado SOLUCIONES Y ALTERNARIVAS DE MERCADEO Y VENTAS EFECTIVAS S.A.S., junto con escrito denominado contestación a la demanda. Bucaramanga, octubre 13 de 2.020.

(Firma Digitalizada)

NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, octubre trece (13) de dos mil veinte (2.020).

Revisado el correo electrónico recibido por el Despacho, se tiene que el demandado SOLUCIONES Y ALTERNARIVAS DE MERCADEO Y VENTAS EFECTIVAS S.A.S., radica escrito por el que: confiere poder a la abogada DANIELA URRUTIA FANDIÑO, para que la represente dentro de éste proceso judicial, identifica a las partes del proceso individualiza el radicado del proceso, solicita ser notificado, informa como correos electrónicos para notificación informacion@efectiva.com.co y danielaurrutia884@gmail.com y, adjunta documento por el que dice hacer contestación a la demanda.

Al respecto se tiene:

El mandato otorgado en aplicación de los artículos 74 del Código General del Proceso y 5 del Decreto 806 de 2020, fue conferido en legal forma. En consecuencia, habrá de tenerse a la abogada **DANIELA URRUTIA FANDIÑO**, titular de la T. P. N° 303.043 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la SOLUCIONES Y ALTERNARIVAS DE MERCADEO Y VENTAS EFECTIVAS S.A.S., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Ahora, referente a la notificación realizada a la organización sindical denominada ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES Y ASESORES COMERCIALES EN SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL "ATCS", se hace constar que el apoderado de la parte demandante desde el correo abogadojaimelizarazo@gmail.com envió a los correos electrónicos patuca02@hotmail.com y saludenao@hotmail.com declarado por la demandante como los correos electrónicos de pertenencia de la presidenta suplente y del vicepresidente del sindicato, auto admisorio de la demanda.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 301 del Código General del Proceso, norma aplicable a los procesos laborales en virtud de la analogía consagrada en el artículo 145 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, y dada la información contenida en el mandato conferido por el demandado y lo manifestado por su apoderada, es del caso tener por notificado al demandada SOLUCIONES Y ALTERNARIVAS DE

MERCADEO Y VENTAS EFECTIVAS S.A.S. y a la organización sindical ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES Y ASESORES COMERCIALES EN SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL "ATCS", del auto admisorio de la demanda de fecha julio 22 de 2.020, que admite la demanda, dentro del proceso ESPECIAL DE FUERO SINDICAL – ACCIÓN DE REINSTALACION ó REINTEGRO, promovido por GLORIA AZUCENA MARÍN ARAQUE- Rad. 680013105003-**2020-00147**-00, a partir del día siguiente en que se notifique ésta providencia.

Se le hace saber a la demandada que debe contestar la demanda por intermedio de abogado en audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, norma modificada por el artículo 45 de la Ley 712 de 2.001.

Se le comunica a la asociación sindical ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES Y ASESORES COMERCIALES EN SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL "ATCS", que si es su deseo intervenir en este proceso, puede coadyuvar a la aforada de conformidad con el artículo 118B, adicionado por el numeral 2° del artículo 50 de la Ley 712 de 2.001.

En consecuencia de lo anterior, y de acuerdo a lo expuesto en el numeral cuarto del auto admisorio de la demanda de fecha 22 de julio de 2.020, la audiencia de la que trata el artículo 114 del Código de Procedimiento del trabajo y de la Seguridad Social se realizara el día **MIERCOLES VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2.020) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, cualquier información presentarse por medio de correo electrónico j03lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por secretaría, remítase copia del presente auto a la organización sindical a la cual pertenece la trabajadora demandante, para que conozca la fecha de la audiencia.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO

(Firma Digitalizada)

LUIS ORLANDO GALEANO HURTADO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS NUMERO 106 DE LA FECHA. OCTUBRE 14 DE 2.020. BUCARAMANGA. LA SECRETARIA,

(Firma Digitalizada)

NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN